

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

2020/2066 *Notificación de Sentencia. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 119/2020.*

Edicto

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 119/2020.
Negociado: LC.
N.I.G.: 2305044420200000454.
De: CARMEN PALOMINO VALLE
Abogado: FRANCISCO JAVIER OLMO CONTRERAS
Contra: OKANDU SERVICIOS HOSTELEROS S.L. y FOGASA
Abogado:

D. Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 119/2020 a instancia de la parte actora D^a. CARMEN PALOMINO VALLE contra OKANDU SERVICIOS HOSTELEROS S.L. y FOGASA sobre Despidos se ha dictado SENTENCIA de fecha del tenor literal siguiente:

Estimando la demanda interpuesta por doña Carmen Palomino Valle contra la empresa Okandu Servicios Hosteleros, S.L., en reclamación por despido, declaro la improcedencia del despido del que ha sido objeto la actora y debo condenar a la empresa demandada a que a su opción, en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, readmita a la trabajadora en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, o a que se le abone una indemnización de 627,21 euros.

En el caso de que opte por la readmisión deberán asimismo abonar a la actora los salarios de tramitación a razón de 46,93 euros diarios desde la fecha del día siguiente al despido, 2.01.20, hasta la fecha de notificación de la presente resolución, o hasta que haya encontrado otro empleo, si tal colocación es anterior a esta sentencia y se prueba por el empresario lo percibido para su descuento de los salarios de tramitación.

En el caso de que opte por indemnización, el abono de la indemnización determinará la extinción del contrato de trabajo, que se entenderá producida en la fecha del cese efectivo en el trabajo.

Con absolución del FOGASA en la presente instancia y sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Sin costas.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes, así como al Ministerio Fiscal, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días a partir del siguiente a la notificación de la presente, para ante la Sala de lo Social del T.S.J.A. con sede en Granada.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado OKANDU SERVICIOS HOSTELEROS S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 09 de junio de 2020.- El Letrado de la Administración de Justicia, MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA.